



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG. : 68118 -06.11.2012
R-448-2012 Secretaria Reclamos.

RESOLUCION N° 308

Reclamo N° 203 de 27.10.11 Aduana
Valparaíso.
DIN N°s 6410186860-3 de 04.12.2009;
Denuncia N° 524.383 de 12.08.2011
Resolución de Primera Instancia N°194 de
16.10.2012
Fecha de notificación: 18.10.2012.

Valparaíso, 28 FEB. 2013

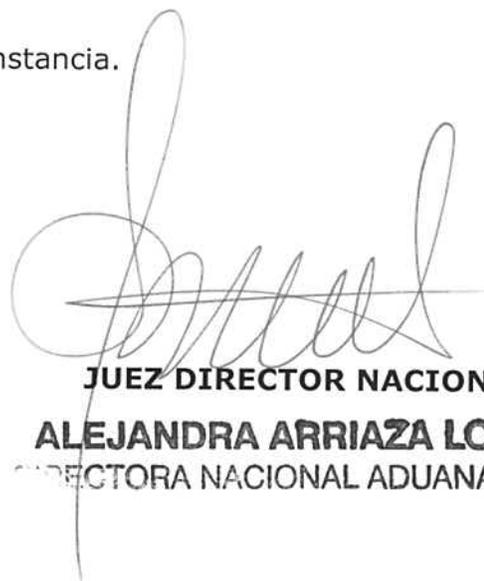
Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas veintiuno (21) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Notifíquese.



JUEZ DIRECTOR NACIONAL
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



SECRETARIO

AAL/JLVP//MHH/mhh
14.11.2012
R-448-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 203/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 184 /

VALPARAÍSO,

16 OCT. 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 203, de 27.10.2011 presentado por el agente de aduanas señor Jorge Vío A., por cuenta de FALABELLA RETAIL S.A., R.U.T. N° 77.261.280-K, mediante el cual impugna la Denuncia N° 524.383 de 12.08.2011 por clasificación de la mercancía correspondiente al ítem N° 1 de la D.I. N° 6410186860-3, de fecha 04.12.2009 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 6410186860-3, de fecha 04.12.2009, se solicitó a despacho en el ítem N° 1, la cantidad de 1.677 unidades de calzas Yamp 95% algodón 5% spandex, de punto, para niñas clasificadas en la posición arancelaria 6115.1010 por aplicación del TLC-CHCHI.

2.- QUE el recurrente expone que el formulario de denuncia N° 524383, formulado a la clasificación fue emitido con fecha 12.08.2011 y notificado con fecha 19.10.2011 en circunstancias que la D.I. N° 6410186860-3 tiene fecha de legalización el 04.12.2009 es decir, la denuncia fue formulada fuera de plazo por lo que no tendría validez legal.

3.- QUE la Denuncia N° 524.383, de fecha 12.08.2011 fue emitida en revisión documental a posteriori de la DIN, constatando un error en la clasificación del ítem 1: Donde dice: 6115.1010 Debe decir: 6115.2900 "Calzas para niñas 95% algodón 5% spandex", ítem específico.

Fundamento técnico: Arancel Aduanero y Notas Explicativas.

4.- QUE a fojas 8, rola Factura Comercial N° SHCLFA200900268, de fecha 20.10.2009 de firma exportadora extranjera SHEARVAN CORPORATE S.A., que ampara 1.677 unidades de **Calzas** NI YAMP NO601GT de diferentes variedades.

5.- QUE a fojas 9, se adjunta fotocopia de Certificado de Origen N° F093800042340572, de fecha 30.10.2009 que concede la franquicia establecida en el TLC CHCHI a 1.677 piezas de "girls knitted pants 180 g/m 95% cotton 5% spandex jersey".

6.- QUE a fojas 12 y 13, el fiscalizador informante señala que con relación a lo expresado por el despachador relativo a la extemporaneidad de la denuncia el artículo 170 de la Ordenanza de Aduanas expresa: "La responsabilidad por los actos u omisiones penados por esta Ordenanza, prescribe en el plazo de tres años", en consecuencia la DIN 6410186860-3 legalizada el 04.12.2009 se encuentra dentro del plazo fijado por la norma.

7.- QUE a fojas 13 y 14, por Resolución s/n y Ordinario N° 416 de fechas 26.04.2012 respectivamente, notifica del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes. La cual no fue respondida dentro del plazo legal conforme se deja constancia a fojas 14 vuelta.

8.- QUE a fojas 17 por resolución s/n de fecha 08.06.2012, se decreta como medida para mejor resolver, oficiar al Laboratorio Químico de la D.N.A., a fin de indicar opinión de clasificación arancelaria de mercancía amparada por D.I. N° 6410186860-3, de fecha 04.12.2009.

Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

9.- **QUE** mediante informe N° 037, de fecha 27.06.2012, la señora Jefe del Subdepto. Laboratorio Químico de la D.N.A., señala que en la Pda. 6115.1010 en que fue solicitada esta mercancía se clasifican específicamente las calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo las medias para varices) de algodón, entendiéndose por calzas, panty-medias medias, leotardos y medias, de compresión progresiva, los artículos de calcetería en los que la mayor compresión se encuentra en el tobillo y se reduce gradualmente a lo largo de la pierna para estimular la circulación de la sangre.

La documentación adjunta al reclamo no señala, en ninguna de sus partes, que la mercancía en controversia corresponda a un artículo de compresión progresiva, por lo cual, es opinión que no procede ser clasificada en la posición 6115.1010 sino en el ítem 6115.2900 del arancel aduanero nacional que comprende a las calzas, panty medias y leotardos, de las demás materias textiles(algodón)

10.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia de conformidad a lo señalado en el artículo 170 de la Ordenanza de Aduanas que señala expresamente que "responsabilidad por los actos u omisiones penados por esta Ordenanza prescribe en el plazo de tres años", de tal manera que la denuncia fue formulada dentro del plazo legal, y la opinión de clasificación emanada de opinión del Laboratorio Químico se determina confirmar la Denuncia N° 524.383 /2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** la Denuncia N° 524.383, de fecha 12.08.1011 de esta Dirección Regional de Aduana, de conformidad a lo señalado en los considerandos..

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARÍA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

